

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020.

Ejecutivo No. 2017 – 00339

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, continuando con el trámite que en derecho corresponde el Juzgado DISPONE:

1.- Las notificaciones que anteceden, no serán tenidas en cuenta como quiera que en las mismas se indica de forma errónea la dirección esta sede judicial, lo que era necesario para la época en que se realizaron. Ahora, adicional a ello, habrá de incluirse la dirección de correo electrónico de esta. Con todo, corresponde a la actora aportar un certificado de la empresa de mensajería en donde se indique si vive o labora la persona a notificar, o en su defecto que no se pudo hacer efectiva la entrega y el motivo.

Obsérvese lo señalado acerca de las notificaciones en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2.- En lo que respecta las diligencias de notificación al demandado José Arturo Marín Quiñones las mismas deben efectuarse al igual que los demás demandados, principalmente, dado que las comunicaciones para efectos de las cautelas ordenadas se encuentran a su disposición desde el pasado 25 de febrero.

Ahora para el trámite de dichas comunicaciones por Secretaría procédase a ello en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 040, del 30 de noviembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría